Boletín Oficial
De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1930.

Año XXII N°. 1345

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12303—Comisión investigadora de los perjuicios ocasionados por los terremotos en San Carlos (Pág. 3)

12306—Nombrando Comisario de Policía de Cafayate. (Pág. 3)

12307—Nombrando Comisario de Policía de El Tabacal, Pichanal, Embarcación, Caldera, Güemes, y San Carlos, y Sub-Comisarios de Tabacal, Pichanal, Algarrobal, El Carmen, Urundel, Sausalito, Kilómetro 1280, Cobos, Palomitas, Angastaco, Sauces y Payogastilla. (Pág. 3)

12308—Nombrando Comisionados Municipales de Güemes, de La Caldera, San Carlos, Embarcación, Pichanal, y Campo Santo. (Pág. 3)

12309—Nombrando Comisario de Policía de Campo Santo y Sub-Comisario de El Bordo. (Pág. 3)

12310—Nombrando Comisario de Policía de La Candelaria, Juez de Paz P. de El Tala, Encargado del R. Civil de La Candelaria, Comisionado Municipal de El Tala y Encargado del R. Civil de El Tala. (Pág. 4)

12313—Confirmando en sus cargos de Ministros de la Corte de Justicia a los Drs. Vicente Tamayo, Humberto Cánepa, y Francisco F. Soso, y Nombrando Ministros de la citada Corte, a los Drs. Bernardo Frías, y David E. Gudiño, y Cristián Puló. (Pág. 4)

12314—Aceptando la renuncia del Dr. Gómez Rincón, Asesor Letrado de Policía (Pág. 4)

12315—Autorizando la cuenta de la casa Paladini por arreglos del ascensor. (Pág. 4)

12316—Nombrando Encargado del R. Civil de Río Piedras. (Pág. 4)

12317—Autorización para arreglos en los caminos de Piquete a Quiste y de Anta a Piquete. (Pág. 4)

12318—Nombrando Fiscal de Gobierno al Dr. G. Gómez Rincón (Pág. 5)

12322—Aceptando la renuncia del Sr. Alfredo S. Costa del cargo de Comisario de Investigaciones (Pág. 5)

12323—Nombrando Comisario de Investigaciones al Tte. Pedro Lagrenade (Pág. 5)

12326—Nombrando Juez de la Instancia en lo Civil 1a Nominación (Pág. 5)

12327—Declarando vacantes los cargos de Jueces en lo Civil, 1a. y 2a. Nominación y confirmando en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Comercial al Dr. Angel Ma. Figueroa (Pág. 5)

12328—Declarando cesante al personal de empleados de las H. H. Cámaras Legislativas (Pág. 5)

12329—Nombrando Comisionados Municipales de Embarcación, Cerrillos y Río Piedras (Pág. 5)

12330—Nombrando Comisario de Policía de Rosario de Lerma, de Campo Quijano y Sub-Comisario de Betania (Pág. 6)

12331—Nombrando Juez de Riego de Río Toro (Pág. 6)

12332—Nombrando Encargados del R. Civil de Rivadavia, San Isidro, El Cuchillo y Resistencia (Pág. 6)

12333—Nombrando Juez en lo Civil de la Instancia 2a Nominación al Dr. Florentín Cornejo (Pág. 6)

12334—Nombrando al Sr. Alfredo Costa Encargado del Depòsito de Contraventores (Pág. 6)

12335—Nombrando Comisario de la Municipalidad de Orán. (Pàg. 6)

12336—Nombrando Sub-Comisario de Policía de Talamuyo (Pág. 6)

12337—Nombrando Encargados del R. Civil de Pichanal, y Algarrobal (Pàg. 6)

12338—Nombrando Encargados, del R. Civil de Cerrillos, de Molinos, de R. de Lerma Río Piedras (Pág. 7)

12339—Nombrando Oficial 1a del Ministerio de Gobierno al Sr. Julio Figueroa Medina y Sub-Director del R, Civil de la Provincia al Sr Luis S. Munizaga (Pá.g 7)

12340—Nombrando Comisionado Municipal de R. de Lerma al Sub-Teniente Eduardo Avalia (Pág. 7)

12341—Declarando cesantes al Jefe del Dpto. del Trabajo y Escribiente del mismo, Sres. Tomás V. Oliver y Nèstor San Millàn (Pág. 7)

12342—Aceptando la renuncia de don Cirilo Cabral del cargo de Sub-Comisario de El Naranjo (Pág. 7)

12348—Nómbrase Encargado del Gabinete Dactiloscópico del Departamento Central de Policía y Sub-Comisario de la 2a Sección (Pág. 7)

12350—Designando Dentista del Consejo de Higiene al Dr. Victorino Lèrida (Pág. 7)

12351—Nombrase Mayordomo de la Casa de Gobierno. (Pág. 8)

RESOLUCIONES:

469—Dando traslado a Obras Públicas de un expediente de la Rvda. Madre Superiora del «Buen Pastor», sobre el estado de las obras sanitarias de dicho Establecimiento (Pág. 8)

470—Reconociendo los servicios prestados por el ex-encargado del Gabinete Dactiloscópico policial (Pàg. 8)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12304—Dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Angel Solá como Encargado de venta de sellos, y designando a la Sta. María E. Garford para dicho cargo (Pág. 9)

12305—Nombrando Jefe de Depósito, Suministros y Contralor (Pág. 9)

12311—Prorrogando plazo para el pago de la Contribución Territorial de la Capital y Campaña (Pág. 9)

12312—Ampliando varias partidas del Presupuesto General de Gastos para el corriente año 4 Pàg. 10)

12319—Aceptando la renuncia del Receptor de Rentas de La Viña Pág. 10

12320—Aceptando la renuncia del Receptor de Rentas de Campo Santo Pág. 10

12321—Aceptando la renuncia del Sr. G. Bernardo Gusmán del cargo de Tesorero General de la Provincia, y nombrando en su reemplazo al Sr. Josè Dàvalos Leguizamón Páp: 10

12324—Nombrando Receptor de Rentas de La Candelaría Pá.g 11

12326—Nombrando Receptor de Rentas de Molinos, San Carlos la Secc. de Cachi, Campo Santo y de Seclantás Pág. 11

12343—Destinando hasta la suma de $ 550 para distribuir a los sobrevivientes y descendientes de los defensores de Salta, contra la invaciòn de Varela Pàg. 11

12344—Habilitando valores fiscales para el año en curso Pág. 12

12345—Aceptando la renuncia del Expendedor de Guias de Guachipas y nombando en su reemplazo Pág. 12

12346—Confirmando en su cargo al Receptor de Rentas de General Güemes Pág. 12

12347—Nombrando Clasificadores de Patentes Fiscales de la Capital Pág. 12

12349—Nombrando Expendedor de Guías de Campo Santo Pág. 12

12352—Acordando a la Sociedad Española $ 400 contribuyendo a la celobración del Día de la Raza Pág. 12

12353—Nombrando Expendedor de Guías de Pastor Senillosa Pág. 13

12354—Ordenando devolución del depósito de garantía afectada al cumplimiento del contrato de pavimentación asfáltica de esta ciudad. Pág. 13

PODER JUDICIAL

Sentencias

ABRAHAM Y AYUB-TAME:-Solicita indulto. (Pág. 13)

JESÚS M. RAMOS-Homicidio (Pág. 14)

DANIEL JUÁREZ:-Solicita indulto (Pág. 15)

ABRAHAM J. A. TAME:-Solicita libertad condicional (Pag. 16)

NICOLÁS ACOSTA:-Solicitud de libertad condicional (Pàg. 17)

JUAN LARRAONA:-Solicitud de libertad condicional (Pág. 17)

DANIEL SALAS:-Solictud de libertad condicional (Pág. 18)

ANTONIO BARROZO:-Solicitud de libertad condicional (Pág. 19)

DOMINGO JUNCO:-Libertad condicional (Pág. 19)

EDICTOS

REMATE:—De un camión marca Rugby. Pá.g 10

REMATE:-De un voiturette marca Rugby. Pág. 10

REMATE:—De mercaderías sin base. Pág. 10

SUCESORIO:—De Apolinar Aramayo. Pág. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12303—Salta, 2 de Octubre de 1930.

Expediente N°. 270—A—Siendo necesario realizar una averiguación exacta del alcance de los perjuicios ocasionados por los terremotos habidos en el Departamento de San Carlos entre el 23 y 26 de Setiembre ppdo., a fin de justipreciar las sumas que demandarían las reparaciones indispensables,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Comisiónese al señor Director General de Obras Públicas Ing. Nolasco F. Cornejo para que se traslade a San Carlos y proceda a la investigación mencionada de acuerdo con las instrucciones que se le darán.

Art. 2°.—Entréguese por Tesorería al señor Ingeniero Nolasco F. Cornejo la suma de quinientos pesos m/n., para gastos de esta comisión, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 3°.—El gasto autorizado se imputará a este acuerdo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

G. VELEZ

D. ZAMBRANO—MARTÍN U. CORNEJO

— —

12306—Salta, 2 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisario de Policía de Cafayate al señor Avelino Costas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archivese.

VELEZ— D. ZAMBRANO.

— —

12307— Salta, 2 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisario de Policía de El Tabacal, Pichanal, Embarcación, La Caldera, Güemes y San Carlos, a los señores Navor Frías, Mario Dozo, Alfredo S. Costa, Eustaquio Murùa, Toribio Iriarte y Juan de Fiore, respectivamente.

Art. 2°.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Tabacal, Pichanal, Algarrobal. El Cármen, Urundel, Sauzalito, Kilómetro 1280, Cobos, Palomitas, Angastaco, Sauces y Payogastilla, a los señores Ignacio Bejarano, Hipólito L. Aparicio, Luis Vaca, Delfín Erazo, Fabián López, Carlos González, Josè Flores, Pedro Mesple, Samuel Llanos, Jacinto Miralpeix, y Dardo Bravo, respectivamente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

— —

12308—Salta, 2 de Octubre de 1930.

Siendo uno de los objetivos de la Intervención Nacional la reorganización de las autoridades Comunales de la Provincia para lo que es necesario proceder a la compulsa del estado en que ellas se encuentran,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisionados Municipales de Güemes al señor Andrés López Arrieta; de la Caldera al Sr. Augusto Regis; de San Carlos al señor Néstor Michel; de Embarcación al señor Enrique Vuistaz; de Pichanal al señor Bandale Sarquis; de Campo Santo al señor Juan Bellone.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

VELEZ — D. ZAMBRANO.

— —

12309—Salta, 2 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase Comisario de Policía de Campo Santo al señor Fernando Martìnez; Sub-Comisario de Policía de El Bordo al señor Carlos My.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

12310— Salta, 2 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Comisario de Policía de La Candelaria, al Sub-Teniente Carlos Trogliero; Juez de Paz Propietario de El Tala, a don Josè María Gómez; Encargado del Registro Civil, Candelaria, a don Damaseno Sanguino; Comisionado de la Municipalidad de El Tala (Candelaria) y Encargado del Registro Civil, a don Santos Guerrero.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

—

12313—Salta, Octubre 3 de 1930.

Dada la necesidad perentoria de organizar la Corte de Justicia de la Provincia, y sin que al hacerle importe resolver de modo implícito sobre cuestiones de orden más general que pudiesen estar ligadas a la presente medida,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase en sus cargos de Ministros de la Corte de Justicia a los doctores Vicente Tamayo, Hunberto Cánepa, Francisco F. Sosa.

Art. 2º.—Nómbrase Ministros de la Corte de Justicia en las vacantes dejadas por los doctores Arturo S. Torino, Antonino Díaz y Julio Aranda, a los doctores Bernardo Frías, David E. Gudiño y Cristián Puló.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

—

12314—Salta, Octubre 3 de 1930

Exp. Nº 225—G—Vista la renuncia que antecede,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Gómez Rincón, del cargo de Asesor Letrado de Policia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese; dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO.

12315—Salta. Octubre 3 de 1930.

Exp. Nº 298—O—Vista la cuenta presentada por la casa A. Paladini, por refacción general y limpieza del ascensor de la Casa de Gobierno,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de dos cientos noventa y nueve pesos m/n. con 0.50, que importa los trabajos de referencia.

Art. 2º.—Este gasto se hará con imputación a este Acuerdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—INTERVENTOR—D. ZAMBRANO, MINISTRO DE GOBIERNO—MARTIN—U. CORNEJO.—MINISTRO DE HACIENDA.

—

12316—Salta, Octubre 3 de 1930.

Exp. Nº 263—R—Vista la nota que antecede,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de Río Piedras al Cabo 1º Julio A. Blás.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése en el Registo Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO.

—

12317—Salta, 3 de Octubre de 1930.

Expediente Nº. 640—M— Vista el acta de la Comisión de Caminos Nº. 37 por la que resuelve pedir autorización para hacer efectiva la entrega de quinientos pesos m/n., para la terminación del arreglo del camino que vá del Piquete a Quisto y de la suma de un mil pesos m/n., para la terminación del arreglo del camino que vá de Anta al Piquete,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos, a entregar las sumas de quinientos y un mil pesos m/n., respectivamente, para los arreglos de los caminos que van del Piquete a

Quisto y de Anta al Piquete, comprendidos dentro del Departamento de Anta.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

12318— Salta, Octubre 3 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Fiscal de Gobierno al doctor Carlos Gómez Rincón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ—D. Zambrano

12322—Salta, 4 de Octubre de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Alfredo S. Costa del cargo de Comisario de Investigaciones,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Acèptase la renuncia que antecede.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO.

12323—Salta, 4 de Octubre de 1930.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario de Investigaciones.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisario de Investigaciones al Teniente Pedro Lagrénade.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ D. ZAMBRANO.

12326—Salta, 4 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ª. Nominación, al doctor Carlos Zambrano.

Art. 2°.—El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ — D. Zambrano.

12327—Salta, 4 de Octubre de 1930.

Dada la necesidad perentória de organizar el Poder Judicial de la Provincia; sin que el hacerlo importe resolver de modo implícito sobre cuestiones de orden más general que pudiesen estar ligadas a la presente medida,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase vacantes los cargos de jueces en lo Civil Primera y Segunda Nominación.

Art. 2°.—Confírmase en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Comercial al doctor Angel M. Figueroa.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ— D. Zambrano.

12328—Salta, 4 de Octubre de 1930.

Siendo necesario obtener la mayor economía posible en los gastos ordinarios de la Provincia y teniendo en cuenta, además, que el personal de las Secretarías de ambas Cámaras Legislativas se encuentra desprovisto de ocupación,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Declàrase cesantes al personal de empleados de la Honorables Cámaras Legislativa, con excepción de la taquígrafa, señorita Isabel Martínez, de la Auxiliar señorita Angélica Cross y Ordenanza Vicente Castro quienes quedan confirmados en los cargos que desempeñan.

Art. 2°.—Adscríbase a la Sub-Secretaria de Gobierno el archivo y demás oficinas de ambas Cámaras Legislativas, quedando comprendidos en esta disposición los tres empleados aludidos en el artículo anterior.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ — D. ZAMBRANO.

12329—Salta, 4 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisionados

de las Honorables Comisiones Municipales de Embarcación, Cerrillos y Río Piedras a los señores Antonio Fretes; César Cánepa Villar y Eliseo Cabanillas, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ— D. ZAMBRANO.

———

12330—Salta, 4 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Comisario de Policía de Rosario de Lerma a don Arturo Valdéz; de Campo Quijano Clovis Esparraguirre y Sub-Comisario de Betania (Campo Santo) a don Santiago Martinez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

———

12331—Salta 4 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Riego, del Río Toro, a don Nicanor Diez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ — D. ZAMBRANO.

———

12332—Salta, Octubre 4 de 1930.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Encargados del Registro Civil del Departamento de Rivadavia pueblo, a don Robustiano Frías; San Isidro, Ana Aparicio; El Cuchillo, Juan Ponce y Resistencia, a don Torcuato Torres.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

———

12333—Salta, Octubre 4 de 1930.

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1º—Nómbrase Juez en lo Civil 1ª Instancia, 2ª Nominación, al doctor Florentín Cornejo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

G. VELEZ— D. ZAMBRANO.

———

12334—Salta, Octubre 4 de 1930.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase a don Alfredo Costa, Encargado del Depósito de Contraventores del Departamento Central de Policía, en reemplazo de don Ramón Urzaga, quedando sin efecto el decreto Nº

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

———

12335—Salta, Octubre 4 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Comisionado de la Municipalidad de Orán, a don Rodolfo Palacios.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ— D. ZAMBRANO

———

12336—Salta, Octubre 4 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Talamuyo, 3ª Sección de Metán, a don Cruz M. Parada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ— D. ZAMBRANO

———

12337—Salta, Octubre 4 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Encargados del Registro Civil de Pichanal y Algarrobal-(Orán), a los señores Martín Cajal y Luis Vaca, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

12338.—Salta, 4 de Octubre de 1930.
El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Encargados del Registro Civil de Cerrillos, a Don Mariano Gudiño, de Molinos, a Don Anacleto Pastrana, de Rosario de Lerma, a don Flavio Díez y de Río Piedras, a don Julio López.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ— D. ZAMBRANO.

— —

12339.—Salta, 6 de Octubre de 1930.
El Interventor Nacional
DECRETA:

Art.—1º Nómbrase Oficial 1º. del Ministerio de Gobierno al señor Julio Figueroa Medina, en reemplazo de don Luis Munizaga quien pasará a ocupar el cargo de Sub-Director del Registro Civil de la Provincia, en sustitución de don Pío Alberto Saravia que pasa al empleo de Ayudante de la Oficina Química.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

— —

12340.—Salta, Octubre 6 de 1930.
El Interventor Nacional.
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Comisario Municipal de Rosario de Lerma al Sub-Teniente Eduardo Avalía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

12341.—Salta, 6 de Octubre de 1930.
El Interventor Nacional.
DECRETA:

Art. 1º—Decláranse cesante al Jefe de la Oficina del Departamento del Trabajo, don Tomás Víctor Oliver y al escribiente de la misma, don Néstor San Millán.

Art. 2º—Nómbrase escribiente de la Oficina del Departamento del Trabajo a la señorita Leticia Saravia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

— —

12342.—Salta, 6 de Octubre de 1930.
Exp. Nº 331-P- Vista la renuncia que antecede,
El Interventor Nacional.
DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el señor Cirilo Cabral del cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Naranjo», (Rosario de la Frontera).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

— —

12348.—Salta, 7 de Octubre de 1930.
El Interventor Nacional.
DECRETA:

Art. 1º—Nómbranse a don Camilo J. Farina, Encargado del Gabinete Dactiloscópico, con carácter de interino, (Departamento Central de Policía) y a don Benjamín Torres, Sub-Comisario de la Segunda Sección (Capital), en reemplazo de don Pedro Rodríguez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO.

— —

12350.—Salta, Octubre 7 de 1930.
Exp. Nº 15-L.- Atentas las constancias del expediente Nº 15 L. de la que resulta comprobada que el Dr. Victorino Lérida ha atendido los servicios de odontología del Hospital del Milagro sin interrupción alguna desde la época de su nombramiento en el año 1920 hasta la fecha y que la suspensión del pago de los sueldo que reclama, así como la equívoca situación de su cargo, se deben a que el puesto de tal dentista fué transferido por la Ley de Presupuesto de 1929 al Consejo de Higienes, donde se carece de los elementos necesarios para atender esos servicios, razón por la que el presentante continuó prestándoles en di-

cho Hospital,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Téngase al Dr. Victorino Lérida como Dentista del Consejo de Higiene desde el 1° de Enero de 1929, reconociéndosele los servicios que como tal ha prestado en el Hospital del Milagro cuyo Consultorio Odontológico seguirá atendiendo mientras no se provea los materiales y elementos necesarios en el Consejo de Higiene.

VELEZ — D. ZAMBRANO
INTERVENTOR NACIONAL. MINISTRO DE GOBIERNO

12351.—Salta, 8 de Octubre de 1930.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Mayordomo de la Casa de Gobierno a don Carmelo Sarmiento, en reemplazo del actual, don Calixto Cuevas que queda cesante.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. - D ZAMBRANO.
INTERVENTOR NACIONAL. MINISTERIO DE GOBIERNO.

RESOLUCIONES

N° 468

Salta, 9 de Octubre de 1930.

Vista la solicitud elevada al Jefe de la División de Investigaciones, Teniente Pedro Lagrenáde por el señor Camilo J. Farina, y la nota del señor Jefe de Policía, y atento a los considerandos de la misma que establecen la procedencia de aquella,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°— Reconocer los servicios prestados por el señor Camilo J. Farina en su carácter de Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, desde el 1°. de Setiembre ppdo. hasta el 6 del mes en curso inclusive.

Art. 2°—Pase a Contaduría a sus efectos, fecho, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

D. ZAMBRANO.—MINISTRO DE GOBIERNO.

N° 469

Salta, 9 de Octubre de 1930.

Atenta lo solicitud elevada a la Jefatura de Policía por la Reverenda Madre Superiora de la Cárcel de Mujeres «El Buen Pastor», Sor María de San Pablo Lema, y la nota correspondiente de fecha 7 del corriente mes del señor Jefe de Policía y,

CONSIDERANDO:

Que las causales invocadas, merecen una preferente atención de este Ministerio al efecto de constatar el estado de las obras sanitarias del citado establecimiento correccional,

El Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1°.—Dar traslado de las presentes actuaciones a la Direcciòn General de Obras Públicas, al objeto de la revisaciòn técnica de las condiciones en que se encuentran las obras indicadas con cargo de elevar un informe a este Ministerio, a la mayor brevedad, a sus efectos consiguientes.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones.

D. ZAMBRANO.—MINISTRO DE GOBIERNO.

N° 470

Salta, Octubre 10 de 1930.

Vista la solicitud elevada al Jefe de la División de Invistigaciones, Teniente Pedro Lagrenáde por el señor Camilo J. Farina, y la nota del señor Jefe de Policía, y atento a los considerandos de la misma que establecen la procedencia de aquella,

El Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1°— Reconocer los servicios prestados por el señor Camilo J. Farina en su carácter de Encargado del Gabinete Dactilocópico de la División de Investigaciones, desde el 1° de Setiembre ppdo. hasta el 6 del mes en curso inclusive que serán pagados a razón de $ 300 mensuales hasta el 30 del mismo con imputación a gastos imprevistos.

Art. 2°—Pase a Contaduría General a sus efectos, fecho, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese, —D. ZAMBRANO.—MINISTRO DE GOBIERNO.

——

N° 471

Salta, 11 de Octubre de 1930.

Habiendo sido necesario contribuir con el valor de dos palcos a las fiestas de carácter benéfico organizada en el Teatro Victoria por las Escuelas «Sarmiento» y Normal de Maestras» en los días 10 y 11 del corriente,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase el gasto de treinta y cinco pesos m/n. que importan las localidades mencionadas, cuyo valor se entregará a la Secretaría Privada del señor Interventor con imputación a la partida de «Imprevistos».

A sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

D. ZAMBRANO.—MINISTRO DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12304.—Salta, Octubre 2 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjese sin efecto el decreto de fecha 26 de Setiembre ppdo., en la parte referente al nombramiento del señor Angel Solá para el cargo de Encargado de Venta de Sellos de la Dirección General de Rentas.

Art. 2°.—Nómbrase para desempeñar el citado cargo a la Auxiliar de la misma Oficina señorita María Elena Carford, y en lugar de ésta al señor Angel Solá.

Art. 3°.—La señorita Carford antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 31 de Diciembre de 1927.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO

——

12305.—Salta, Octubre 2 de 1930»

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art.1°.—Nómbrase Jefe de Depósito, Suministros y Contralor a la señora Agustina Arias de Klix, con anterioridad al 1°. del corriente, en reemplazo de la señora Isabel B. de Luzatto, quién desempeña el puesto de Maestra de la Escuela Nacional N°.2 de ésta Capital.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO

12311.—Salta, Octubre 3 de 1930.

Vista la nota de la Dirección General de Rentas y el informe de Contaduría General; y,

CONSIDERANDO:

Que las dificultades económicas porque atraviesa la Provincia que se extienden a todo género de actividades, son induablemente, las causas principales del retardo del pago del impuesto de Contribución Territorial por un considerable número de contribuyentes; atento a que es de práctica no apremiar el pago de éste impuesto fiscal cuando existan razones que puedan excusar la omisión, y teniendo presente, la disposición del Art. 17 de la Ley N°. 234 de fecha 27 de Agosto de 1914, que modifica el Art. 17 de la Ley de Catastro y Contribución Territorial de fecha 4 de Octubre de 1913.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art 1°.—Prorróguese hasta el día treinta y uno del corriente mes, el plazo para el pago de la Contribución Territorial de la Capital y de todos los Departamentos de la Pro-

vincia, tanto por el presente año como de los atrasados.

Vencido dicho término se cobrará con la multa que prescribe la Ley de la Materia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO.

——

12312.—Salta, Octubre 3 de 1930.

Vista la nota de Contaduría General—Exp. N°. 9502—C—en la que solicita una ampliación destinada a reforzar varias partidas del Presupuesto General vigente, cuyos saldos están agotados y resultarán así insuficientes para atender los gastos de su imputación hasta la terminación del ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados, o devolución de impuestos y primas que previene la ley respectiva, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia; y atento a lo dispuesto en el Art. 7°. de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Nacional, en Acuerde de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíanse las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el ejercicio del corriente año, en la forma seguiente:

Fiestas Cívicas:

Inciso 4, Item 25 ..... $ 2.353

Aguas Corrientes-Campaña:

Inciso 4, Item 28 ..... « 4.000

Clasificación y Recaudación:

Inciso 5, Item 4 ..... « 55.000

Impresión, Pùb., y Gast. de Ofs.:

Inciso 5, Item 10 ..... « 35.000

Gastos Imprevistos:

Inciso 5, Item 11 ..... « 45.000

Subvenciones Ley 2893

Inciso 5, Item 13 ..... « 25.000

$ 166.353

Lo que hace un total de ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pésos moneda nacional.

Art. 2°—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a las partidas indicadas.

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO.—MARTÍN U. CORNEJO.

——

12.319.—Salta, Octubre 3 de 1930.

Visto: el Exp. N° 1948—C, por el que el señor Manuel Güemes presenta la renuncia del cargo de Receptor de Rentas de la Viña; y atento a los informes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la citada renuncia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTIN U. CORNEJO

——

12.320.—Salta, Octubre 3 de 1930.

Visto el Exp. N° 8370—R, por el señor Gaetano De Vita, presenta la renuncia del cargo de Receptor de Rentas de Campo Santo y al mismo tiempo solicita le sea devuelta la fianza otorgada a su favor para ejercerlo; y atento a los informes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acèptase la citada renuncia y devuèlvase la fianza de referencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO.

——

12.321.—Salta, Octubre 3 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor G. Bernardo Guzmán, del cargo de Tesorero General de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la citada renun-

cia, y désenle las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite, y nómbrase en su reemplazo al señor Josè Dávalos Leguizamón.

Art. 2°—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTIN U. CORNEJO

— —

12.324.—Salta, Octubre 4 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administraciòn de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Receptor de Rentas del Departamento de La Candelaria al señor Pablo Chamarro, con asiento en El Tala.

Art. 2°—El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO

— —

11.325.—Salta, Octubre 4 de 1930.

Encontrándose en comisiòn el personal de la Administraciòn de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art 1°—Nómbrase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Molinos al señor Anacleto Pastrana; de Receptor de Rentas de San Carlos (2ª Sección) al señor Hermenegildo Ten; de Receptor de Rentas de Cachi, al señor César Díaz; de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Cachi, al señor Avelino Burgos; de Receptor de Rentas de Campo Santo, al señor Diego Raspa y de Receptor de Rentas de Seclantàs (Molinos), al señor Severo Carral.

Art. 2°—Los nombrados, antes de tomar posesión de los respectivos cargos prestarán la fianza correspondiente de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTIN U. CORNEJO

— —

12.343.—Salta, Octubre 6 de 1930.

Teniendo en cuenta que el día 10 del cte. mes se cumple el 63° aniversario de la defensa de Salta contra la invasión del «montonero Felipe Varela»; y siendo un deber del Gobierno de la Provincia asociarse a la efemérides y,

CONSIDERANDO:

Que ha venido siendo práctica distribuir pequeñas sumas de dinero entre los sobrevivientes y descendientes de éstos, en estado de indigencia, como participación del Gobierno en la conmemoración de este acontecimiento

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Destínase hasta la suma de quinientos cincuenta pesos m/legal para ser distribuída entre los sobrevivientes y descendientes directos en estado de indigencia de los defensores de la Ciudad de Salta contra la invasión de Felipe Varela.

Art. 2°—Líbrese órden de pago a la Tesorería General por la cantidad expresada a favor del Jefe de Depòsito Suministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, debiendo imputarse el egreso al Inc. 5° Item 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia, partida ampliada por Decreto de fecha 2 del corriente mes y año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO—MARTÍN U. CORNEJO.

12.344.—Salta, Octubre 6 de 1930.
Visto: el Exp. N° 9510—C, iniciado por el señor Contador General de la Provincia, en el que manifiesta que habiéndose agotado la existencia de estampillas de la Ley de Educación Física de $ 0,20 y de 0,50, solicita se habilite estampillas de la Ley de Guías de los valores indicados, de las cuales, hay existencia en la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor; y siendo necesario proveer de las citadas estampillas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Habilítese por la Oficina de Depòsito de Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para el año en curso:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA

1.000 estampillas Ley de Guías años 1927 y 1928 de.....$ 0,20
1.000 estampillas Ley de Guías años 1927 y 1928 de...$ 0,50

Art. 2°—Hágase entrega de los referidos valores a Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.

—

12.345—Salta, Octubre 6 de 1930.
Visto el Exp. N° 1620—V, por el que el señor José M. Villafañe presenta la renuncia del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Guachipas; y atento a los informes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art 1°—Acéptase la citada renuncia, y nòmbrase en su reemplazo al señor Belisario Correa.

Art 2—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese,

VELEZ.—MARTÍN U CORNEJO.

12.346.—Salta, Octubre 6 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Confírmase en el cargo de Receptor de Rentas de General Güemes, al señor José María Oñativia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.

—

12.347.—Salta, Octubre 6 de 1930.
Siendo necesario aumentar el número de los miembros de la Comisión Clasificadora de Patentes Fiscales de la Capital, designados por decreto de fecha 17 de Setiembre ppdo.,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbranse Clasificadores de Patentes Fiscales de la Capital a los señores Juan de los Ríos y Lizandro San Roque; para que conjuntamente con el señor Sub-Teniente Ramón Blanco Lores y señores Santiago Serrano, Arrigo Morosini y Augusto Castro procedan a efectuar la clasificación de los negocios determinados por el Decreto arriba citado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.

—

12.349.—Salta, Octubre 7 de 1930.
Encontràndose en comisión el personal de la Administración de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Campo Santo, al señor Fernando Martínez.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestarà la fianza respectiva de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.

—

12.352.—Salta, Octubre 8 de 1930.
Vista la nota—Exp. 2721—S, del

señor Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mútuos, en la que solicita de esta Intervención Nacional una ayuda pecuniaria como contribución a los gastos que deberá efectuar la referida Sociedad el 12 del corriente, en conmemoración del día de la Raza; y,

CONSIDERANDO:

Un deber para la Intervención Nacional asociarse a la conmemoración del fausto acontecimiento. gloria de la Raza Hispánica,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Acuèrdase a la Sociedad Española de Socorros Mútuos, la suma de $ 400 (Cuatrocientos pesos m/legal)-como contribución a la celebración del Día de la Raza.

Art. 2°—Dicho importe se entregarán al señor Presidente de la expresada Colectividad.

Art. 3°—Este gasto se imputará al Inc. 5° Item 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia, partida ampliada por decreto de fecha 2 del corriente mes y año.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ.---D. ZAMBRANO.—MARTÍN U. CORNEJO

12.353.—Salta, Octubre 8 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art 1°—Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Pastor Senillosa (Orán), al señor Julio Armiñana

Art. 2°—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°—Comuníquese, Publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.

12.354.—Salta, Octubre 8 de 1930.

Vistas las notas de Contaduría General de la Provincia, de $ 21.022,79 por concepto de devolución del depósito en garantía retenido al cumplimiento del contrato de pavimentación asfáltica correspondiente a la 2ª. cuota del 2° contrato V/30 de Setiembre, y de 28.990,27-por igual concepto correspondiente a la 3ª. cuota del 1° contrato V/—Octubre de 1929; y,

CONSIDERANDO:

Que las cuotas que corren en los Exptes. N°s. 2817 y 2818 - letra L, corresponden a los valores que por su naturaleza no pueden estar comprendidos en la disposición del Inc. 4° del artículo 13 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.—Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídase a favor de los señores Walterio y Estéban H. Leach la suma de $ 50.013,06-(Cincuenta mil trece pesos con seis centavos m/legal)-formulándose las órdenes de pago, separadamente por los valores arriba citados.

Art. 2°—Impútese este gasto a la Ley N° 1185 «Nueva Pavimentación»

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. O. y archívese.

VELEZ.--D. ZAMBRANO.---MARTÍN U. CORNEJO.

PODER JUDICIAL

Sentencias

CAUSA—Abraham y Ayud Tame pidiendo indulto.

Salta, Diciembre 24 de 1929

VISTO: Por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en uso de la facultad que le confiere el art. 129 inc. 3°. de la Constitución, en relación con la petición de indulto formulado por los penados Abraham y Ayud Tame, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de indulto de los

penados recurrentes, Abraham y Ayud Tame, condenados por èsta Corte en lo Penal en fecha 9 de Diciembre del corriente año, a sufrir la pena de cuatro años de prisión el primero y tres años y seis meses de la misma pena el segundo, accesorios de ley y costas para ambos, e inhabilitación de ochos años para ejercer el comercio a los dos, por el delito de quiebra fraudulenta.

De los informes solicitados por esta Corte en lo Penal, al establecimiento carcelario de esta Capital, en el cual se encuentran cumpliendo su condena, hacen saber que su conducta es muy buena, que para el trabajo demostraron buenas aptitudes, no habiendo recaído en ellos sanciones disciplinarias y cumplido con el reglamento carcelario.

Abraham Tame fué detenido el 11 de Diciembre de 1928, y lleva de cárcel sufrida hasta la fecha un año y catorce días, faltándole para cumplir la totalidad de la pena impuesta dos años, once meses y diez y seis días.

Ayud Tame fué detenido el 26 de Diciembre de 1928, y lleva de cárcel sufrida hasta la fecha once meses, veinte y nueve días, y le falta para cumplir la totalidad de la pena impuesta dos años, seis meses y un día.

El informe médico legal dice que ambos gozan de un buen estado de salud.

Esta Corte en lo Penal;
RESUELVE:

Aconsejar a V. E. no haga lugar al pedido de indulto de Abraham y Ayud Tame, por la gravedad y naturaleza del delito perpetrado, y por el poco tiempo que llevan cumpliendo su condena, pues la sentencia es de fecha 9 del corriente mes.

Por lo demás esta Corte se remite a las consideraciones de órden general y doctrinario que expusiera a V. E. en el pedido de indulto del penado Natalio Bechir.

Cópiese y remítase.—Torino—Aranda—Díaz—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA—Contra Jesús M. Ramos, por homicidio a Dionicio Mamaní y lesiones a Abelardo Burgos y Tomás Arenas.

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Diciembre de 1929, reunidos los miembros de la Sala en lo Penal doctores Arturo S. Torino y Antonino Díaz a fin de fallar en definitiva la causa criminal en apelación contra Jesús María Ramos por homicidio a Dionicio Mamaní y lesiones a Abelardo Burgos y Tomás Arenas, condenado a primera Instancia a sufrir la pena de cinco años de prisión, accesorios de ley y costas del juicio, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias de autos en el fallo recurrido acreditan que el procesado Jesús María Ramos, hiriò de unos disparos de arma de fuego (una pistola), a Alberto Burgos, Tomás Arenas y Dionicio Mamaní, falleciendo éste último a consecuencia de las heridas recibidas.

Que los hechos que han dado orígen a éste sumario estan plenamente probados, por la confesión del procesado fs. 3 a 6 vta. y 35 vta., lo manifestado por las víctimas, Tomás Arenas, fs. 13 vta. a 16 y Abelardo Burgos fs. 26 a 28, la declaración de los testigos Aurelio Mendoza fs. 6 vta. a 9 vta., Pedro Herrera fs. 10 a 11 vta., Isac Stemberg fs. 11 a 13 vta., Santos Vicente Mamaní fs. 54 a 56 vta. y su ampliación de fs. 66 y vta., de las constancias de los mismos careos de fs. 60 a 63 vta., fs. 65 vta. y fs. 71 a 74 vta., las declaraciones de Quirino Lucas fs. 24 y vta., Apolo Prémoli fs. 37 a 38, los informes médicos de fs. 20 a 21 y 31 donde establecen que las víctimas fueron heridas con armas de fuego, el testimonio del acta de defunción de fs. 30 y vta., y las demás constancias de autos, queda comprobado que el procesado hirió de unos disparos de arma de fuego a Dionicio Mamaní, Abelardo Burgos y Tomás Arenas, siendo traídos

los dos primeros para su curación al Hospital del Milagro, donde fallece inmediatamente de haber ingresada este nosocomio Dionicio Mamaní, a consecuencias de las heridas de bala, por haber interesado órganos de vital importancia.

Que los hechos ejecutados por el prevenido se han producido desempeñando éste las funciones de cabo de policía, informe de S. S. el señor Ministro de Gobierno fs. 86, lo que aumenta la gravedad del hecho, pués quién representa la autoridad encargada de velar por el órden pùblico, debe mantener intachable su investidura y no proceder en la forma ingrata como lo hizo el procesado, antes del hecho, declaración de Santos Vicente Mamaní fs. 54 a 56, arrastrando su uniforme y las insignias de la autoridad por los mostradores de las tabernas, para culminar más tarde con los graves hechos que dan oríge: a este proceso.

Que los hechos de sangre llevados a cabo en la casa de Aurelio Mendodoza, prueba evidentemente que el procesado, su intención fué de matar, por cuanto esta se manifiesta por la naturaleza del arma empleada y por el número y situación de las heridas inferidas a las víctimas. El prevenido, queda completamente probado, penetró a la casa de Mendoza, no en su carácter de autoridad pués no había alteración del órden, sino que lo hacía para continuar en sus libaciones, como lo establece el testigo Mildonio Carrizo fs. 16 a 18, que lo mandó á traer un cajón de cerveza.

Que los hechos que sobrevienen son una consecuencia del abuso del alcohol, que hizo esa mañana el procesado, los testigos sin exepción manifiestan categóricamente, que estaba ébrio y así fué como tomó de sorpresa a los comensales cuando el prevenido extrajo el arma de fuego y comenzó a disparar proyectiles sobre los presentes, lesionando gravemente a Dionicio Mamanì, con tres heridas, a Alberto Burgos, con tres heridas y a Tomás Arenas, con una herida.

Que la única arma secuestrada fué la del procesado a quién le ha sido arrebatada a viva fuerza después de haber descargado todos sus tiros.

Que no se encuentra en todo el proceso una razón o causa que determinen a considerar que el delito cometido por el procesado, ha sido perpetrado en estado de emoción violento, como lo considera el Juez *a-quo.*

Que para establecer la graduación de la pena, debe tenerse en cuenta, como agravante, la multiplicidad de los delitos el carácter de autoridad que investía el procesado y su ebriedad; correspondiendo encuadrar dentro de las disposiciones de los arts. 79, 89 y 90 del Còdigo Penal.

Por éstos fundamentos y de acuerdo a la requisitoria Fiscal,

Esta Sala en lo Penal,

RESUELVE:

Confirmar la setencia recurrida en cuanto califica de homicidio el delito cometido por Jesús María Ramos en la persona de Dionicio Mamaní, de lesiones graves a Abelardo Burgos, y leves a Tomás Arenas y modificando la sentencia en cuanto a la pena ; condenando a Jesús María Ramos a sufrir doce años de prisión, accesorios de ley y costas del juicio.

Tómese razón, notifíquese y bajen. —Doctores: Torino—Díaz— Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: Daniel Juárez=Pedido de indulto la S. E. P. aconseja al P. E, no hacer lugar C/R. I/C.

Salta, Diciembre 31 de 1929.

Visto: por esta Corte en lo Penal el pedido de informes solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en uso de la facultad que le confiere el art. 129 inc. 3°. de la Constitución en relación con la petición de indulto formulada por el penado Daniel Juàrez, y,

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente fué con-

denado por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia con fecha 12 del corriente mes y año, a la pena de cuatro años y medio de prisión, accesorios de ley y costas, por el delito de lesiones graves á Eusebio Vázquez.

Fué detenido el día 9 de Diciembre de 1927 y lleva de cárcel sufrida hasta la fecha, dos años, veinte y dos días, faltándole para cumplir la totalidad de la pena impuesta, dos años, cinco meses, ocho días.

De los informes requeridos por esta Corte, se desprende que el penado recurrente ha observado en el establecimiento carcelario de esta Ciudad donde se encuentra recluído, muy buena conducta, demostrado buenas aptitudes en el trabajo a que fuera destinado y cumplido con el reglamento carcelario.

Que el penado recurrente fuè condenado por el Juez del Crímen con fecha 4 de Junio del corriente año, a la pena de diéz años de prisión (fs. 117) sentencia que fué apelada, habiendo esta Sala, con fecha 17 del corriente, resuelto la apelación y aplicado al reo, cuatro años y medio.

Por estas consideraciones y dado el poco tiempo a que ha sido condenado.

Esta Sala en lo Penal,

RESUELVE:

Aconsejar a V. E. no haga lugar a la solicitud del indulto solicitado por el penado Daniel Juárez.

Por lo demàs esta Corte se remite a las consideraciones de orden general y doctrinario que expusiera a V. E. a raíz de la solicitud de indulto formulada por el penado Natalio Bechir.—Cópiese y remítase.—TORINO, DIAZ, ARANDA.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: Abraham y Ayud Tame.— C|R. Libertad Condicional (se les concede bajo apercivimiento art. 15 C. Penal).

Salta, Diciembre 30 de 1929.

VISTA:—la solicitud de libertad condicional formulada por los penados Abraham y Ayub Tame, en el art. 13 del Código Penal, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes les ha sido conmutada la pena de cuatro á tres años de prisión y de tres años y medio a dos años y medio de igual pena, respectivamente por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 del corriente.

Que llevan cumplida hasta la fecha de acuerdo a la conmutación más de las dos terceras partes de las penas impuestas (cómputo de fs. 108 vta), habiendo observado buena conducta (informe de fs 102) circunstancias que los colocan dentro del art. 13 citado.

Por ello y de acuerdo al dictámen Fiscal, La Sala en lo Penal;

Concede la libertad a los penados Abrahám, y Alyub Tame, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 11 de Diciembre de 1931 al primero, y hasta el día 26 de Junio de 1931, al segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto el art. 15 del mismo Código.

I.—Residir en esta ciudad de donde no podran salir por más de cinco días sín conocimiento prévio del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Penal.

II.—Concurrir cada primero del mes a la Secretaría del referido Juzgado debiendo el Secretario en caso de incomparencia dar cuenta a ésta Sala.

III.—Adoptar dentro del término de veinte días, oficio, arte, industría ó profesión si no tuvieren medios própios de subsistencias.

IV.—Abstenerse de portar armas de cualquier clases, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

V.—Someterse al patronato del Sr. José María Decavi, quién deberá:—a). Procurar que los liberados obtengan trabajo dentro del tèrmino fijado; b). Obtener informes sobre la conducta de los mismos y tratar que los empleadores de aquellos le den cuenta cuado abandonen sus trabajos; y c). Tomar las medidas que considere necesarias para obtener la corrección

material y moral de los libertados.

Notifíquese al patrono, a los penados que deberán constituir domicilio en este acto, ofíciese a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía, con transcripción de la parte dispositiva de este auto.

Tómese razón, còpiese, notifíquese y baje.—Torino—Aranda—Díaz—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: Nicolás Acosta—C/R. Solicita libertad condicional—(se le concede art. 15 C. P.)

Salta, Diciembre 30 de 1929.

VISTA;—La solicitud de libertad condicional formulada por el penado Nicolás Acosta, fundada en el art. 13 del Código Penal, y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente lè ha sido conmutada su pena, de dìez, á siete años de prisión, accesorios legales y costas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 del corriente mes y año.

Que lleva cumplida hasta la fecha más de las dos terceras partes de la pena, tenièndose en cuenta la conmutación (cómputo de fs. 70 vta.), habiendo observado buena conducta y cumpliendo con los reglamentos carcelarios (informe de fs. 65 vta.), circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 citado.

Por ello, y de acuerdo al dictàmen Fiscal, La Sala en lo Penal;

Concede la libertad al penado Nicolás Acosta, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el dìa (25 de Enero de 1932) bajo apercibimento de lo dispuesto en el art. 15 del Código Penal.

I.—Residir en ésta ciudad de donde no podrá ausentarse por más de cinco días sín conocimiento prévio del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Penal.

II.—Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario en caso de incomparencia, dar cuenta a esta Sala.

III.—Adoptar dentro del término de veinte días, oficio, arte, industria o profesión si no tuviese medios propios de subsistencias.

IV.—Abstenerse de portar armas de cualquier clase de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

V.—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quién deberá: a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado; b) Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo; y c)—Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituír domicilio en este acto; ofíciese a las señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripciòn de la parte dispositiva de este auto.

Tómese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento—Torino—Díaz—Aranda—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:—De Juan Larrahona, pidiendo libertad condicional,

Salta, Diciembre 31 de 1929.

VISTA:—La solicitud de libertad condicional formulada por el penado Juan Larrahona, fundada en el art. 13 del Código Penal,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, por sentencia del Superior Tribunal de Justicia de fecha 28 de Agosto del corriente año.

Que lleva sufrida hasta la fecha siete meses y veintiún dia (cómputo de fs. 128) cumpliendo ocho meses de cárcel el 8 de Enero de 1930, habiendo observado buena conducta y compliendo con el reglamento carcelario (informe de fs. 132) circunstancia que lo colocarìa dentro de los términos del art. 13 del Código Penal en esa fecha.

Por ello, y de acuerdo al dictámen

Fiscal,

La Sala en lo Penal,

Concede la libertad al penado Juan Larrahona, debiendo llevarse a cabo ésta el día 8 de Enero de 1930, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta del día 8 de Mayo de 1932, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Código Penal:

I.—Residir en esta ciudad de donde no podrá ausentarse por más de cinco días sin conocimiento prévio del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Penal,

II.—Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario en caso de incomparencia dar cuenta a esta Sala.

III.—Adoptar dentro del término de veinte días, arte, oficio, industria ó profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

IV.—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

V.—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quién deberá: a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado b)—Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores le den cuenta cuando abandone su trabajo; y c)—Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituir domicilio en este acto; oficiese a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía para que en la fecha indicada precedentemente ponga en libertad al penado recurrente, a tal efecto se transcribirá la parte dispositiva de este auto.

Tómese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento.—Torino—Aranda—Días—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:—Contra Daniel Salas, solicitud de libertad condicional.

Salta, 30 de Diciembre de 1929.

Vista:—la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Daniel Salas, fundada en el art. 13 del Código Penal y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente le ha sido conmutado de díez y nueve a díez y seis años de prisión su pena por decreto del P. E. de fecha 24 del corriente.

Que lleva cumplida hasta la fecha, de acuerdo a la conmutación, más de las dos terceras partes de la pena impuesta, (cómputo de fs. 112 vta.) habiendo observado buena conducta, (inf. de fs. 106), circunstancias que lo colocan dentro del art. 13 citado.

Por ello y de acuerdo al dictámen fiscal.—La Sala en lo Penal,

Concede la libertad al penado Daniel Salas bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día diez y seis de Enero de 1935, bajo apercibimiento de lo dispuesto del art. 15 del mismo Código.

1º Residir en esta ciudad, de donde no podrá ausentarse por mas de cinco dias sin conocimiento prévio del señor Juez de primera Nominación en lo Penal.

2º Concurrir cada primero de mes a la secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario en caso de incomparencia, dar cuenta a esta Sala.

3º Adoptar dentro del término de veinte días oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.— 4º. Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

5º Someterse al patronato de don Ricardo Salas quién deberá: a) procurar que el liberado obtenga trabajo dentro del tèrmino fijado.— b) Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo, y c) Tomar las medidas que considere necesarias para obtener la corrección Material y Moral del liberado.

Nótifiquese al patrono, al penado que deberá constituir domicilio en es-

te acto, oficiese a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto; tómese razón, cópiese, notifíquese y bajen.—Torino—Díaz— Aranda—Ante mí: Angel Néo,

---

CAUSA:— Contra Antonino Barroso solicita libertad condicional

Salta, Diciembre 30 de 1929.

Vista: la solicitud de libertad condicional Promulada por el penado Antonino Barroso, fundada en el art. 13 del Cód. Penal, y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le ha sido conmutado su pena de cuatro años y medio á tres años de prisión, por decreto del P. E. de fecha 24 del corriente.

Que lleva cumplida hasta la fecha, de acuerdo a la conmutación, más de las dos terceras partes de la pena impuesta (cómputo de fs. 164), habiendo observado buena conducta (informe de fs. 92), circunstancias que lo colocan dentro del art. 13 citado.

Por ello, y de acuerdo al dictámen Fiscal, La Sala en lo Penal,

Concede la libertad al penado Antonino Barroso bajo las siguientes condicciones que regirán hasta el dìa 19 de Febrero de 1931, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 del mismo Código.

1º Residir en esta ciudad de donde no podrá ausentase por màs de cinco dìas sin conocimiento prévio del Sr. Juèz de 1ª Nominación en lo Penal.

2º Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario, en caso de incomparencia, dar cuenta a esta Sala.

3º Adoptar dentro del tèrmino de veinte días, oficio, arte, industria ó profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

4º Abstenese de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohòlicas y de cometer nuevos delitos.

5º Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quién deberá: a) Procurar que el liberado obtenga trabajo dentro del término fijado. b) obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleados de aquél, le den cuenta cuando abandone su trabajo y c) Tomar las medidas que considere necesarias para obtener la correcciòn moral y material del liberado.— Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituir domicilio en este acto, oficiese a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripciòn de la parte dispositiva de este auto; tómese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimientos.

Torino —Díaz— Aranda— Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: de Domingo Junco, solicitando Libertad condicional —C/R

Salta, Diciembre 30 de 1929.

Vista la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Domingo Junco fundada en el art. 13 del Cód. Penal; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente le ha sido conmutada su pena de 12 á 9 años de prisión, accesorios legales y costas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 del corriente mes y año.

Que lleva cumplida hasta la fecha, de acuerdo a la conmutación, más de las dos terceras partes de la pena impuesta (cómputo de fs. 136 vta.) habiendo cumplido con el reglamento carcelario y observado buena conducta (informe de fs. 130) circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 citado

Por ello, y de acuerdo al dictámen Fiscal.

La Sala en lo Penal,

Concede la libertad al penado Domingo Junco, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 30 de Abril de 1932, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Cód. Penal.

1º. Residir en esta ciudad de donde no podrá ausentarse por màs de cinco días sin conocimiento prévio del Sr.

Juez de 1ª. Nominación en lo Penal.

2º. Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario, en caso de incomparencia dar cuenta a esta Sala.

3º. Adoptar, dentro del término de veinte días, oficio, arte, industria ó profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

4º. Abtenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

5º. Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial, quien deberá: (a Procurar que el liberado obtenga trabajo dentro del término fijado; (b Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquèl le den cuenta cuando abandone su trabajo; y (c- Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituír domicilio en este acto, ofíciese a los señores Jueces en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto; tómese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotaciòn y cumplimiento.

Torino—Díaz—Aranda—Ante mí: Angel Neo—

EDICTOS

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á Exhorto 2971 del Juez de igual clase de la Capital Federal Dr. Faré, el 20 de Octubre del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base un camion marca «Rugby» motor 554597. chassis 4944 en Gral. Balliviàn.

José M. Leguizamón—martillero (637)

Por Josè M. Leguizamòn

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio Dr Figueroa y como correspondiente al Exhorto Nº 2970 venido de la Capital Federal del Juez de igual clase Dr. Faré, el 20 del cte. mes de Octubre á las 17. En mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una voiturette marca «Ruby» motor Nº 525 897 chassis 6422. En Tartagal.

José M. Leguizamón—martillero (638)

Por Alfredo S. Costa

JUDICIAL—SIN BASE—Al contado

Por disposición del Sr. Síndico de la quiebra de don Juan R. Soler, el día 15 del corriente mes a horas 9 en local calle J. B. Alberdi Nº 116 donde estará mi bandera, remataré al mejor postor y dinero de contado, las mercaderías e instalaciones pertenecientes al fallido, todo los cual estará, en exposición todos los días de 13 horas a 15.

Comisión el 10 por ciento a cargo del comprador.—ALFREDO S. COSTA, Martillero Público (639)

SUCESORIO.— Por disposición del Suscrito Juez de Paz Suplente Departamental, se cita llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dajados por fallecimiento de

«Don Apolinar Aramayo»

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Metán, Julio 29 de 1930. Francisco A. Ovejero, Juez de Paz Suplente. (640)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Tercera Nominaciòn de esta Provincia doctor Felipe Mena, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

URBANA ONTIVEROS DE CEBALLOS,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Agosto 22 de 1930. Oscar M. Aràoz Alemán, Esc. Sec. (641)